

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1908.

Los Juegados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diste de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 11 de Marzo de 1909.)

Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular

Circular

Hallándose dispuesto que todos los años se verifique la Estadística de carruajes, encargo á todos los Sres. Alcaldes procedan sin demora á formarla, remitiendo á este Gobierno civil, antes del día 1.º de Abril próximo, la refrendada Estadística, con sujeción al modelo adjunto, teniendo presente que han de ser incluidos todos los carros, coches y vehículos de cualquier clase que sean, y que existan en cada uno de los pueblos de que se compone la provincia.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes cumplirá con puntualidad esta servicio.
León 5 de Marzo de 1909.

El Gobernador-Presidente,
Victoriano Guzmán.

NOTA. El estado á que se refiere la anterior circular, se inserta en la plana 4.ª columna 2.ª de este mismo Boletín.

Obras públicas

Provincia de León

Relación nominal rectificada de propietarios á quienes en todo ó parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Villabariego, con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de 3.ª orden de Villarente á Almaraz: (1).

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
127	D. Modesto Lizmazares	Villamorosa	Labrantio seco
128	Camino		Idem
129	D.ª Teodora Escobar		Idem
130	Camino		
131	D.ª Angela Kouriguez	Villafañe	Idem
132	» Micaela Zepicu	Idem	Idem
133	D. Isidro Cañón	Idem	Idem
134	» Atlano M. dino	Idem	Idem
135	» Alejandro Piñán	Idem	Idem
136	D.ª Cecilia Crego	Villafañe	Idem
137	D. Leandro Rodriguez	Idem	Idem
138	D.ª Rosaura Peñez	Idem	Idem

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
139	D. Francisco Rodriguez	Villafañe	Labrantio seco
140	» Herederos de D. José Muro		Idem
141	» Reguero		
142	» Herederos de D. José Muro		Idem
143	» Camino		
144	D. Adriano Martinez	Villafañe	Idem
145	D.ª Angela Rodriguez	Idem	Idem
146	D. Ramdo Díez	Idem	Idem
147	» Genaro Torre	Villamorosa	Idem
148	» Valentin Lizmazares	Villafañe	Idem
149	» Camino real		
150	D. Venancio Gonzalez	Villafañe	Idem
151	» Lázaro Alvarez	Idem	Idem
152	D.ª Cecilia Robles	Idem	Idem
153	D. Eduardo de Ayala	Villafañe	Idem
154	» Cayo Azcárate	Madrid	Idem
155	» Lázaro Alvarez	Villafañe	Idem
156	» Cayo Azcárate	Madrid	Idem
157	» Victorino Rodriguez	Villafañe	Idem
158	» Elias Alonso	Idem	Idem
159	» Julian de León	León	Idem
160	» Atlano Moduro	Villafañe	Idem
161	» Amiano Capillas	Mancilla las Mulas	Idem
162	» Victorino Hompanera	Villafañe	Idem
163	» Isidro Osión	Idem	Idem
164	» José Hompanera	Idem	Idem
165	Terrano común		Idem
166	D. Alejandro Rodriguez	León	Idem
167	» Joaquin López	Palazuelo	Idem
168	» Reguero Valdecobos		
169	D. Lázaro Alvarez	Villafañe	Idem
170	» Joaquin López	Palazuelo	Idem
171	» Herederos de D. Juan Piñán		Idem
172	Terrano común		
173	» Herederos de D. Juan Piñán		Idem
174	» El mismo		Idem
175	D. Blas Gallego	Palazuelo	Idem
176	Terrano común		
177	D. Francisco Ordás	Villamer	Idem
178	» Baltasar Robles	Palazuelo	Idem
179	» Lázaro Alvarez	Villafañe	Idem
180	Terrano común		
181	D. Isidoro Robles	Palazuelo	Idem
182	» Blas Gallego	Idem	Idem
183	Terrano común		
184	D. Santos Alvarez	Idem	Idem
185	» Lázaro Alvarez	Villafañe	Idem
186	» Isidoro Robles	Palazuelo	Idem
187	» Arroyo		
188	D. Isidoro Robles	Idem	Idem
189	» Lázaro Alvarez	Villafañe	Idem
190	» Santos Alvarez	Palazuelo	Idem

(1) Véase el Boletín Oficial del día 10 del corriente.

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
191	D. Isidoro Robles	Palazuelo	Labrantio secoano
192	» Lázaro Alvarez	Villafañe	Idem
193	» Isidoro Robles	Palazuelo	Idem
194	Camino real	Villafañe	Idem
195	D. Lázaro Alvarez	Palazuelo	Idem
196	» Santos Alvarez	Idem	Idem
197	» Félix Alvarez	Idem	Idem
198	Camino real	Idem	Idem
199	D. Silvestre del Rio	Villafañe	Idem
200	» Lázaro Alvarez	Palazuelo	Praio regadio
201	» Isidoro Robles	Villafañe	Idem
202	» Lázaro Alvarez	Palazuelo	Arboles
203	» Santos Alvarez	Idem	Labrantio secoano
204	» Bartolomé Rodriguez	Villamer	Idem
205	» Francisco Ordás	Palazuelo	Idem
206	» Vicente Carbajo	Idem	Idem
207	Camino real	Idem	Idem
208	Reguero	Villafañe	Labrantio regadio
209	D. Lázaro Alvarez	Idem	Idem
210	Camino	Idem	Idem
211	Arroyo	Palazuelo	Idem
212	D. Santos Alvarez	Idem	Idem
213	» Blas Zepico	Idem	Idem
214	Camino	Idem	Idem
215	Camino real	Villafañe	Labrantio secoano
216	D. Lázaro Alvarez	Palazuelo	Idem
217	» Bartolomé Rodriguez	Idem	Idem
218	» Santos Alvarez	Idem	Idem
219	» Marcelo Romero	Maosilla Mayor	Idem
220	» Félix Alvarez	Palazuelo	Idem
221	» Lázaro Alvarez	Villafañe	Idem
222	» Francisco Robles	Palazuelo	Idem
223	» Baltasar Robles	Idem	Idem
224	» Vicente Carbajo	Idem	Idem
225	» Esteban de Campos	Idem	Idem
226	Reguero	Idem	Idem
227	D. Camilo Alvarez	Idem	Idem
228	Arroyo	Palazuelo	Idem
229	D. Isidoro Robles	Idem	Idem
230	» Silvestre del Rio	Idem	Idem
231	» Bartolomé Rodriguez	Idem	Idem
232	» Félix Alvarez	Idem	Idem
233	Arroyo	Idem	Idem
234	D. Silvestre del Rio	Idem	Idem
235	Herederos de D. Juan Piñón	Villabárbara	Idem
236	D. Mateo Robles	Palazuelo	Idem
237	» Baltasar de Robles	Idem	Idem
238	Herederos de D. Juan Piñón	Idem	Idem
239	Cauce	Idem	Idem
240	D. Isidoro Robles	Villabárbara	Idem
241	» Mateo Robles	Palazuelo	Idem
242	» Felipe González	Idem	Idem
243	» Félix Alvarez	Idem	Idem
244	Herederos de D. Nicolás Chón	Villabárbara	Idem
245	D. Felipe González	Palazuelo	Idem
246	Arroyo	Idem	Idem
247	Camino de Palazuelo á Vaile	Idem	Idem
248	D. Silvestre del Rio	Palazuelo	Idem
249	Arroyo	Idem	Idem
250	D. Félix Alvarez	Idem	Idem
251	Camino de Palazuelo	Idem	Idem
252	Arroyo	Idem	Idem
253	D. Joaquín López	Idem	Idem
254	» Francisco Ordás	Villamer	Idem
255	Arroyo	Idem	Idem
256	D. Bice Gallego	Palazuelo	Idem
257	» Anselmo Alvarez	Vaile	Idem

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

León 3 de Marzo de 1909.—El Gobernador civil, *Victoriano Guzmán*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Redactados por el Real Consejo de Sanidad en pliego, los Programas de preguntas de las materias de que han de ser examinados los aspirantes á ingresar en el Cuerpo de Sanidad exterior, como Secretarios intérpretes y Auxiliares de éstos, en la forma que previene el

artículo 29 del Reglamento provisional de este servicio público, y siendo necesario que las vacantes que de dicha clase existen en las Estaciones sanitarias de los puertos se provean á la mayor brevedad posible;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar los mencionados Programas de preguntas sobre Administración sanitaria, Geografía co-

mercial y Contabilidad, disponiendo que se publique en la *Gaceta de Madrid* y que se convoque á examen por plazo de dos meses, á contar desde la fecha del anuncio correspondiente, que habrá de publicarse en dicho periódico y en los *Boletines Oficiales* de las provincias, para que toquen aquéllos lugar, con arreglo á las condiciones de la convocatoria, tanto de las expresadas materias, como del conocimiento de idiomas que determina el artículo 29 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1909.—*Cervera*.

Programa de preguntas á que se refiere la Real orden que precede.

PROGRAMA

DE PREGUNTAS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA

I. De la autoridad pública. Su importancia. Relaciones de la Administración con la higiene.

II. Concepto general de la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1885.

III. Principales modificaciones introducidas por las disposiciones vigentes en la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1885, en la parte referente á la sanidad exterior.

IV. Organización consultiva de la Sanidad pública, con arreglo á la Instrucción general de 12 de Enero de 1904. Real Consejo de Sanidad. Su organización y atribuciones.

V. Idea general de las Inspecciones generales, provinciales y municipales de Sanidad.

VI. Dirección y organización de la Sanidad exterior, con arreglo al Reglamento de 14 de Enero de 1909.

VII. Juntas provinciales y municipales de Sanidad. Su organización y funciones. Modificación efectuada en las mismas por la Real orden de 12 de Enero de 1909.

VIII. Objeto de la Sanidad exterior. Cuáles son las enfermedades pestilenciales y cuáles las contagiosas comunes. Definición de las palabras buque, buque, estación sanitaria y Autoridad sanitaria, según el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

IX. Definición del cabotaje ó pequeño cabotaje ó cabotaje internacional. Definición de la navegación de altura. Significación de las palabras tripulación, observación y vigilancia, con arreglo al vigente Reglamento de Sanidad exterior.

X. Definición de la circunscripción inspectada y disposiciones que debe adoptar el Gobierno del país inspeitado, según el Reglamento vigente de Sanidad exterior.

XI. A quién corresponde conocer en última instancia de las reclamaciones y recursos interpuestos en tiempo y forma contra las decisiones de las Autoridades sanitarias, en la vía gubernativa, con arreglo á la legislación vigente.

XII. Sanidad marítima ó de costas. Distritos sanitarios. D. visita territorial.

XIII. Estaciones Sanitarias especiales. Su organización y funcionamiento. Personal afecto á las Es-

taciones especiales, á las de primera y segunda clase y á las Inspecciones locales.

XIV. Directores-Médicos de Estación Sanitaria. Sus deberes y atribuciones.

XV. Médicos segundos de las Estaciones Sanitarias. Sus deberes y atribuciones. Servicio farmacéutico. Organización del mismo en las Estaciones sanitarias especiales y en las de primera clase.

XVI. Secretarios intérpretes. Sus deberes y atribuciones. Su ingreso en la carrera. Condiciones que deben reunir para ser destinados á una Estación sanitaria especial. Auxiliares de Secretarios intérpretes. Condiciones que deben reunir para su ingreso en el Cuerpo.

XVII. Personal administrativo de Estaciones sanitarias. Sus deberes y atribuciones. Personal subalterno de las mismas. Sus deberes y atribuciones.

XVIII. Personal sanitario de barcos. Cuerpo de Médicos de la Marina civil. Su organización y atribuciones.

XIX. Funciones que corresponden á los Consules, Viceconsules españoles en materia de sanidad.

XX. Patentes. Clases de las mismas y extremos y circunstancias que deben expresarse en ellas, tanto en las nacionales como en las extranjeras, y tiempo de validez de las mismas.

XXI. Certificados consulares de Sanidad. Ideas generales de los mismos.

XXII. Concepto general referente á la higiene y salubridad de barcos.

XXIII. Disposiciones generales referentes á la higiene de bahías.

XXIV. Idea general de las medidas sanitarias que deben adoptarse respecto de los barcos á su salida de los puertos.

XXV. Idea general de las medidas sanitarias que deben adoptarse en los barcos, con motivo de arribadas, escoras y comunicaciones. Avisos y patentes.

XXVI. Clasificación sanitaria de los buques de alto bordo procedentes de largas expediciones.

XXVII. Conceptos generales respecto al trato y medidas sanitarias á que deben ser sometidos los buques de alto bordo á su llegada á los puertos.

XXVIII. Ideas generales respecto de la importación y tránsito de equipos y mercancías.

XXIX. Ideas generales respecto á la importación y tránsito de los ganados, aves y animales domésticos.

XXX. Idea general de la desinfección del material empleado en los transportes de animales por tierra y por mar.

XXXI. Disposiciones más importantes referentes á la exportación de ganados y á la importación de los mismos, grasas, carnes y mercancías.

XXXII. Estadística sanitaria. Qué es, tiene obligación de proporcionar los datos estadísticos.

XXXIII. Infracciones cometidas por los funcionarios sanitarios y penalidad de las mismas.

XXXIV. Infracciones referentes al régimen de patentes sanitarias, interrogatorios y declaraciones juradas. Penalidad de ellas.

XXXV. Infracciones cometidas

á la entrada y salida de los barcos en puertos y Lazaretos. Su penalidad.

XXXVI. Infracciones por omisión ó demora en la declaración de casos sospechosos de enfermedades infecciosas en puntos, en origen de barcos ó en corrajes. Su penalidad.

XXXVII. Infracciones referentes al régimen y policía en los puertos y embarcaciones. Penalidad de aquéllas.

XXXVIII. Infracciones referentes á la aplicación de medidas de aislamiento, desinfección, observación y vigilancia de pasajeros. Su penalidad.

XXXIX. Tarifa de derechos sanitarios, con arreglo al vigente Reglamento de Sanidad exterior.

XL. Interrogatorio que debe hacer el Capitán ó Médico del barco para reconocimiento del mismo.

PROGRAMA

DE PREGUNTAS DE GEOGRAFÍA COMERCIAL

I. Definición y división de la Geografía. Longitudes y latitudes geográficas.

Calculo de la diferencia de hora entre dos puntos de la esfera. Definición de los mares, golfos, corrientes, penínsulas é islas, archipiélagos, estrechos, cabos, ecetes, etc.

II. Europa.—Límites, superficie y población. Mares, golfos y estrechos. Penínsulas é islas principales. Cabos. Ríos principales, países que atraviesan y mares en que desembocan. Enumeración de las naciones de Europa y de sus capitales respectivas. Importancia comercial de Europa.

III. España.—Límite, superficie y población. Costas, cabos, golfos é islas principales. Breve idea de las fronteras. División territorial. Ríos principales, provincias que bañan y países en que desembocan. Enumeración de provincias marítimas, marítimo-fronterizas, fronterizas é interiores. Gobierno. Capital. Breve reseña de las islas Baleares y Canarias.

IV. España.—Vías de comunicación internacionales. Comercio de importación y de exportación. Principales naciones que comercian con España. Breve idea acerca de las posesiones españolas.

V. Portugal.—Límites, superficie y población. Puertos principales. Comercio con España. Enumeración de las colonias portuguesas. Idea general de las islas Azores, Cabo Verde y Madeira.

VI. Francia.—Límites, superficie y población. Puertos principales. Comercio con España. Departamentos fronterizos con España y principales caminos que atraviesan la frontera.

VII. Bélgica y Holanda.—Límites, superficie y población. Puertos principales Comercio con España.

VIII. Gran Bretaña.—Límites; superficie y población. Puertos. Comercio con España.

IX. Imperio alemán.—Límites, superficie y población. Puertos. Comercio con España.

X. Alemania.—Estados que forman el imperio. Límites y superficie de los reinos de Prusia, Sajonia, Baviera y Wurtemberg. Sus capitales.

XI. Austria-Hungría.—Límites

y superficie del Imperio. Comercio con España.

XII. Italia y Suiza.—Límites, superficie y población. Puertos de Italia. Comercio con España.

XIII. Dinamarca, Suecia y Noruega.—Límites y superficie. Puertos. Comercio con España.

XIV. Rusia.—Límites y superficies. Puertos principales y mares en que se hallan. Comercio con España.

XV. Turquía y Grecia.—Límites y superficie. Puertos marítimos y fluviales.

XVI. Servia, Rumanía, Bulgaria, Montenegro.—Límites y superficie. Puertos marítimos y fluviales.

XVII. Asia.—Límites y superficie. Costas, cabos, golfos, estrechos, islas y penínsulas. Imperio Chino. Límites y superficie. Puertos. Comercio con España.

XVIII. Rusia Asiática.—Límite y superficie de la Siberia. Torques y Transcaucasia. Puertos más importantes. Turquía Asiática: Límites y superficie. Puertos importantes.

XIX. Japón.—Situación, superficie y población. Puertos principales. Importancia política y comercial del Japón. Corea. Situación, extensión y capital.

XX. India y Indo-China.—Límites y superficie. Posesiones inglesas, capitales y puertos. Posesiones francesas, capitales y puertos. Posesiones portuguesas, capital y puertos.

XXI. Irán y Arabia.—Límites y superficie de estas regiones.—Atenistán. Situación y extensión. Persia. Límites y superficie, puertos más importantes. División de la Arabia. Puertos importantes.

XXII. Africa.—Límites y superficie. Costas, cabos, golfos é islas. Ríos y mares en que desembocan. División Geográfica. Marruecos. Límites, superficie. Puertos. Comercio con España.

XXIII. Africa inglesa.—Colonias y protectorados de la Gran Bretaña. Situación de cada uno de ellos. Capitales y puertos principales. Descripción especial de la región del Nilo y del Canal de Suez.

XXIV. Africa francesa.—Colonias y protectorados de Francia. Situación de cada uno. Puertos principales.

XXV. Africa portuguesa.—Situación y población de las diversas colonias portuguesas. Capitales y puertos importantes. Africa española. Situación y población de las colonias españolas. Puertos. Africa italiana. Ciudades, capitales y puertos.

XXVI. Africa alemana.—Situación y población de las colonias alemanas. Puertos importantes. Estado libre del Congo. Límites, superficie, capital y puertos importantes.

XXVII. América Septentrional.—Límites, superficie, costas, golfos, cabos, penínsulas y estrechos. División geográfica. Idea general de las tierras altas y de la Groenlandia.

XXVIII. Confederación de Canadá.—Límites, superficie, capital y puertos importantes.

XXIX. Estados Unidos.—Límites superficie. Puertos. Comercio con España.

XXX. México y América Central.

—México. Límites, superficie. Puertos principales.—América Central.—Estados que la forman. Situación, superficie, Capitales y puertos. Comercio con España.

XXXI. América Meridional.—Límites, superficie; costas, golfos, estrechos, cabos.—Panamá.—Colombia y Venezuela.—Sus límites superficie. Capitales y puertos. Comercio con España.

XXXII. Ecuador, Perú, Bolivia y Chile. Límites y superficie. Capitales y puertos.

XXXIII. Brasil, Paraguay y Guayana.—Límites y superficie. Capitales y puertos.

XXXIV. Argentina y Uruguay.—Límites y superficie. Capitales y puertos. Comercio con España.

XXXV. Islas de América.—Enumeración de las situadas en el Norte y Sur. Países á que pertenecen.—Antillas.—División. Situación y superficie de Cuba, Puerto Rico, Santo Domingo y Jamaica. Capitales y puertos. Enumeración de las pequeñas Antillas países á que pertenecen y mertos principales. Comercio con España.

XXXVI. Oceanía.—Situación geográfica y extensión. Mares, estrechos. División geográfica. Principales archipiélagos de la Malasia. Naciones á que pertenecen. Capitales y puertos. Principales archipiélagos de la Melanezia, Polinesia y Micronesia. Naciones á que pertenecen. Puertos importantes. Extensión de la Australia. Su división, capitales y puertos.

PROGRAMA

DE PREGUNTAS DE CONTABILIDAD

I. Qué se entiende por contabilidad. Qué es cuenta. Manera de distinguir cuánto una cuenta es deudora, y cuándo acreedora. Significado de las palabras deudor, acreedor y débito; acreedor, acrectilar y crédito.

II. Método de partida simple. Sistema de partida doble. Principio fundamental de sistema de partida doble.

III. Del inventario. Partes que lo constituyen. Qué cuentas deben figurar en el activo y cuáles en el pasivo. Determinación del capital líquido.

IV. Libros principales. Libros auxiliares. En qué se clasifican. Libros auxiliares de uso más general. Su misión. ¿Puede fijarse su número? ¿Puede prescindirse de ellos?

V. Del libro Diario. Clases de asientos. Orden en que debe verificarse. Su redacción. Datos que deben concurrir á su redacción.

VI. Del libro Mayor. Apertura de sus cuentas. Personificación de las mismas. Modo de pasar las cuentas al Mayor. Relación que existe entre ambos libros.

VII. De la cuenta de Caja. Casos en que será deudora. Cuándo acreedora.

VIII. De la cuenta de Efectos á Cobrar. Casos en que será deudora. Cuándo acreedora. Qué representa el saldo. Subdivisiones que permita.

IX. De la cuenta de Efectos á Pagar. Casos en que será deudora. Cuándo acreedora. Qué representa el saldo.

X. Diferencia entre los libros auxiliares y los registros. Qué miras ó qué necesidades determinan la

apertura de los unos y de los otros. Ventajas que resultan de convertir un registro en auxiliar ó de hacer que un solo libro desempeñe ambos oficios cuando sea posible.

XI. Balance de comprobación y saldos. Principios en que se funda. Importancia y objeto de su formación. Balance de saldos.

XII. Modo de subsanar las equivocaciones en los libros de Contabilidad. Errores que pueden cometerse en el Diario y manera de corregirlos. Errores en el Mayor y modo de subsanar. Deben subsanarse en el Diario los errores cometidos en el Mayor.

XIII. Asientos necesarios para cerrar las cuentas. Cierre de éstas por Balances de Saldo y por Varios á Varios. Diferencia entre estos procedimientos. Cuál es preferible.

XIV. Mandamientos de pago. Justificación de los mandamientos de pago. Actas de chequeo.

XV. Caja General de Depósitos. Idea general de las operaciones que verifica. Formalidades para la constitución y devolución de depósitos.

XVI. Cobro de derechos por expedición de patentes y referendos. Cuantía de estos derechos y circunstancias en que se hacen efectivos. Libros de cuentas de adeudos sanitarios. Papeleta de adeudo sanitario, forma en que debe estar redactada para los efectos de la nueva patente ó referendo de la presentada.

XVII. Libro Diario de los ingresos y gastos referentes al material de Secretaría de las estaciones sanitarias. Libro de cuenta y razón de la consignación para material de Secretaría y entretenimiento del material náutico, edificios, plantaciones y demás material de las estaciones especiales, con Lazareto anejo. Cuanto trimestral de la consignación para atender á los gastos del referido material.

XVIII. Libro permanente inventario de los muebles y efectos de la dependencia. Estado trimestral inventario de los precedentes efectos. Recaudación de los derechos sanitarios, ingreso en los Aduanas y formalización de costas.

XIX. Contrato para toda clase de servicios y obras públicas recuenta del Estado, excepciones. Condiciones que deben reunir los subtrates. Crecos en que han de celebrarse una y dos subastas ó multámes y ante quién han de tener lugar.

XX. Anuncio, pliego de condiciones y requisitos que debe contener éstos, procedimiento en el caso de que el rematante no cumple las condiciones que debe tener para el otorgamiento de la escritura y efectos de la resolución. Contratos que quedan exceptuados de las solemnidades de las subastas y remates públicos. Pliego de condiciones y garantías en que estos casos haya de prestar el contratista. Responsabilidades de los contratistas por falta de cumplimiento á lo establecido en los pliegos de condiciones.

XXI. Modo en que ha de hacerse la compra de efectos para los servicios de obras públicas y quedar aquéllas justificadas. Requisitos á que ha de atenderse la celebración de subastas en que el gasto ó ingreso

provincia para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de la misma, á los efectos legales.—Astorga 27 de Febrero de 1909.—P. A. del E. A.: El Secretario, Tiburcio Argüello Alvarez.—V. B.: El Alcalde, P. Alonso.

Aldaldia constitucional de Villamoriel

Las cuentas municipales corresponsables al presupuesto de 1908, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Villamoriel á 2 de Marzo de 1909.—E: Alcalde, Victoriano Martínez.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de rústica y urbana para el próximo año de 1910, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten ante relaciones de alta y baja autorizadas, y no se admitirá ninguna sin que se acredite haber satisfecho los deberes á la Hacienda, por término de quince días; las transcrituras que sean no serán admitidas.

Villamoriel 2 de Marzo de 1909. El Alcalde, Victoriano Martínez.

Aldaldia constitucional de Santa Marina del Rey

Las cuentas municipales corresponsables al presupuesto de 1908, quedan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes, yectos, puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Santa Marina del Rey 2 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Angel Sánchez.

Partido judicial de La Vecilla

REPARTIMIENTO de los cantidades que corresponden satisfacer á los Ayuntamientos de dicho partido judicial, para gastos carcelarios del mismo, durante el corriente año de 1909; habiendo tomado por base la riqueza y cuota contributiva por rústica, pecuaria, urbana e industrial publicada en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia número 136 fecha 11 de Noviembre de 1908:

Ayuntamientos	Ptas.	Cts.
Boñar.....	836	11
Cármense.....	26	91
La Esciua.....	489	60
La Pola de Gordón.....	635	59
La Robla.....	899	39
La Vecilla.....	252	82
Matalauna.....	218	14
Rodrazo.....	441	52
Santa Colomba Curueño.....	492	43
Valdelugueros.....	278	83
Valdepiogo.....	253	14
Valdetaja.....	66	06
Vegacervera.....	106	93
Vegquemada.....	422	20
Total.....	5.732	»

La Vecilla 17 de Febrero de 1909. El Alcalde-Presidente, Isidro Solarst

Partido judicial de Villafranca del Bierzo

RELACION de los ingresos contributivos en el presupuesto carcelario que ha de regir en el año actual, oajo las bases de las contribuciones directas:

Ayuntamientos	Cuotas de contribución para el Tesoro		Cantidad que corresponde á cada Ayuntamiento
	Pesetas	Pesetas	
Arganza.....	12.350	663	
Balboa.....	6.458	294	
Barjas.....	6.680	357	
Berlanga.....	4.372	234	
Cacaberos.....	14.046	750	
Campouraya.....	7.268	389	
Candín.....	8.546	458	
Carracedelo.....	14.253	656	
Corullón.....	11.978	641	
Fabro.....	9.915	632	
Osacia.....	8.139	436	
Paradiseosa.....	7.752	416	
Paracuzas.....	6.148	329	
Sancedo.....	6.834	311	
Sobrado.....	5.876	314	
Trabadelo.....	7.631	409	
Valla de Froilado.....	9.339	501	
Vega de Valparco.....	11.710	627	
Vega de Espinareda.....	8.478	454	
Villedecanes.....	12.123	649	
Villafranca.....	30.312	1.618	
Total.....		11.037	

Villafranca del Bierzo á 15 de Enero de 1909.—El Alcalde, Eduardo Manesa.—E: Secretario, José Pérez

Aldaldia constitucional de Villakilambre

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales del año de 1908, para que puedan ser examinadas y oir reclamaciones.

Villakilambre 27 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Francisco Ordóñez.

Aldaldia constitucional de Balboa

Se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de arbitrios extraordinarios sobre la paja y leñas, acordado para cubrir el déficit de 1.025 pesetas 53 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario formado en este Ayuntamiento para el corriente año.

Balboa 28 de Febrero de 1909.—José Brañas.

Aldaldia constitucional de Villedecanes

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, el expediente de arbitrios extraordinarios, formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año actual.

Villedecanes 2 de Marzo de 1909. El Alcalde, Fidel Rodríguez.

Aldaldia constitucional de Santovenia de la Valdovcina

Desde la inserción de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia y por término de ocho días, permanecerá expuesto al público en la casa consistorial de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos, formado para cubrir el cupo del presente año, para oir las reclamaciones que se presenten.

Santovenia de la Valdovcina 3 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Nicolas Villaverde.

JUZGADOS

Don Miguel Pérez Juez municipal del distrito de Chozas de Abajo.

Hago saber: Que en el día veinticuatro de Marzo del corriente año, hora de las dos de la tarde, se subastarán en la sala de audiencia de este Juzgado, los bienes raíces embargados á D. Andrés González Garrido, de la vecindad de Banuncias, para hacer pago á D. Gregorio Alvarez, de la vecindad de Leon, de la cantidad de doscientas cincuenta y cuatro pesetas que la adeuda, con más las costas originadas y las que se originen, que con la tasación de los mismos, son los que á continuación se expresan:

Una casa, en el casco del pueblo de Banuncias, al barrio de la Bargaña, compuesta de dos habitaciones, dormitorios, una cocina, cuadra y un pedazo de corral; linda Oriente, otra de Isidoro Vallejo; Mediodía y Poniente, otra de Miguel Pérez; Norte, calle pública; tasada en ciento cincuenta pesetas..... 150

Una tierra, en término de Banuncias, y sitio de Carro-Popa, hace cuatro heminas; linda Oriente, otra de Manuel Ferrero, vecino de Cillanueva, Mediodía, otra de Basilio Ferrero, vecino de Banuncias; Poniente, camino; Norte, otra de Luis Ferrero; tasada en cuarenta pesetas..... 40

Otra tierra, en término de Banuncias, adó llaman Cantarranas, hace dos heminas; linda Oriente y Poniente; otra de la recta del Marqués; Norte, el mismo; tasada en quince pesetas..... 15

Otra tierra, en término mixto de Cillanueva y Banuncias, al sitio donde llaman los San Martinos; linda Oriente, Deogracias Loreczas; Mediodía, camino; Poniente, otra de Mateo Vallejo; Norte, valler; tasada en quince pesetas..... 15

Un birrial, harto, en término de Banuncias, sitio de los pinchos, hace media hemina; linda Oriente, otro de Isidoro Vallejo; Mediodía valle; Poniente, otro de José Martínez Alvarez; Norte, otro de Eustasio Ferrero; tasado en cuarenta pesetas..... 40

Otra tierra, en término de Banuncias, sitio del Foyo, hace tres heminas; linda Oriente, otra de Cayetano Fresno; Mediodía, valle; Poniente, otra de Marcelino Martínez, vecino de Cillanueva; Norte, otra de José González; tasada en treinta pesetas. Otra tierra, en el mismo si-

tio de Cuesta Grande, hace una hemina; linda Oriente, otra de Francisco Gómez; Mediodía, otra de Santiago Fidalgo; Poniente, otra de Valerio Fidalgo; Norte, otra de Marcelino Martínez, vecino de Cillanueva; tasada en diez pesetas..... 10

Otra tierra, en dicho término, sitio de la laguna Corropalacios, hace hemina y media; linda Oriente, otra de Marcelino Martínez, vecino de Cillanueva; Mediodía, otra de Donato Alonso; Poniente, otra de Antonio Montaña; Norte, otra de Saturno Barro; tasada en diez pesetas..... 10

Otra tierra, en dicho término y sitio del Montico, hace dos heminas; linda Oriente, otra de Pedro Lopez; Mediodía, otra del mismo; Poniente, con el monte; Norte, otra de Santiago Fidalgo; tasada en treinta pesetas..... 30

Otra tierra, en término de Banuncias, sitio de la Carretería, hace hemina y media; linda Oriente, camino; Mediodía, otra de Isidoro Balbuana; Poniente, otro de Isabel Rey; Norte, otra de Martín Montaña; tasada en diez pesetas..... 10

Total..... 340

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar en la mesa del Juzgado destinada al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Dado en Chozas de Abajo á tres de Marzo de mil novecientos nueve.—Miguel Pérez.—P. S. M.: El Secretario, José Hourado.

Don Bernardo Prieto Fernández, Juez municipal del distrito de Cizabes del Tejar.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Froilán Palomo Campelo, vecino de este referido Cizabes, de la suma de cincuenta y dos pesetas con sesenta y cinco céntimos, que la adeuda Baldomero Gutiérrez, vecino de Secarejo, procedentes de una obligación y costas, se sacan á público subasta, por el término de veinte días, los bienes embargados al citado Baldomero, siguientes:

1.º Dos arca, de madera de chopo; tasadas en treinta pesetas (quince una)..... 30

2.º Una casa, situada en el casco del pueblo de dicho Secarejo, á la calle del Monte, de oficinas altas, cubierta de teja, que linda Norte y Poniente, casa de Santiago Díez; Oriente, buerto de Angel Suárez, y Mediodía, calle del Monte; tasada en quinientas pesetas..... 500

El remate tendrá lugar el día veintiséis del presente mes, á las dos de la tarde, en la audiencia de este Juzgado, sito en el repetido Cizabes, calle Real, núm. 4. La citada casa carece de títulos, y el comprador habrá de conformarse con

una certificación del acta de remate.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndoles que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Cinco de marzo de 1903.—Bernardo Prieto.—Por su mandado: El Secretario, Pablo Estrada.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Primera enseñanza

Vistos las reclamaciones e incidencias presentadas al concurso único de Octubre de 1902, este Rectorado les resuelve en la forma que sigue:

1.º Se excluye del concurso a D.ª María Joaquina Prada, propuesta para Obrero, por hallarse separada del Magisterio en virtud de expediente gubernativo, adjudicándose esa Escuela a otra aspirante.

2.º Se desestima la renuncia que hace de sus derechos en el concurso, D.ª Catalina Joaquina Soriano, propuesta para Veguilleros, por ser opuesta la pretensión a lo establecido en el Real decreto de 31 de Julio de 1901.

3.º D.ª Anselma Fernández Álvarez, Maestra de Analfabetos, reclama contra la propuesta en favor de Maestro para la Escuela de Barceña de la Abadía, y como esta adjudicación se hizo en virtud de acta remitida por la Junta local de Barceña, sin que el Rectorado haya padecido equivocación alguna, se desestima la instancia de dicha Maestra.

4.º Es admitida la producción por D.ª Adela Fuentes López, toda vez que resulta cierto haber solicitado la Escuela de Villalebrín, que se le adjudica, dejando sin efecto la propuesta para esta Escuela a favor de D.ª Teófilo Pérez Peñador, que obtiene la de Villaverde de la Oubra.

5.º Vista la instancia de D.ª Gabriela González García, reclamando se le acrediten diez meses de servicios intermitentes prestados sin interrupción alguna en la Escuela mixta de Armuña, hasta la creación de la elemental de niñas en dicho pueblo; teniendo en cuenta que, de la hoja de servicios presentada al concurso y demás antecedentes, resulta cierto la manifestado por la recurrente, se resuelve computarse dicho tiempo de servicios, correspondiéndole el núm. 88 en la relación general de propuestas. En consecuencia, obtiene la Escuela mixta de Arlejo.

6.º D. Patricia González Fernández reclama manifestado que no se le ha propuesto para la Escuela incompleta mixta de Montorondo, pedida antes que la elemental de Ardón. Como resulta cierto lo dicho por el exponente, se accede a lo solicitado, adjudicándole la referida Escuela de Montorondo, y queda sin efecto la propuesta anterior en don Nicanor García Sabugo.

7.º Es desestimada la instancia de D. Dionisio García Rodríguez, en pretensión de que la Escuela mixta de Barrios de Nistoso, se le adjudique a él, pues la Junta local no hizo oportunamente manifiesta-

ción alguna al Rectorado, pidiendo que la propuesta recayera en Maestro. Tampoco se atiende la segunda parte de su reclamación, interesando le sean computados como tales los servicios prestados en Escuelas como Maestro propietario, teniendo en cuenta que ha dejado de consignar en la hoja de servicios la fecha de expedición de su título profesional.

8.º Admítase la presentada por D. Germán Canseco Mallo, y se le propone para la Escuela de Veguilleros, solicitada con anterioridad a la de Campañana, que obtiene otra aspirante.

9.º D. José Lisardo Álvarez pide, como el anterior, se le adjudique la Escuela de Veguilleros, en vez de la de Villacarán, no siendo posible atender su petición porque aquella Escuela corresponde, como se ha visto, a D. Germán Canseco, que ocupa en la relación de méritos lugar anterior al reclamante.

10.º Desestimase igualmente lo que pretende D. Pedro Olmedo, solicitando sean colocados con preferencia a los auxiliares gratuitos, los Maestros interinos, pues a esto se opone el art. 39 del Reglamento vigente de provisión de Escuelas.

11.º D. Eloy Rodríguez Vega, reclama no haberle computado 3 meses y 12 días de servicios en la Escuela de Bustillo de Santullán (Palaencia), como Maestro propietario. La hoja de servicios que se une al expediente de concurso, se recibió por conducto de la Junta provincial de Instrucción pública de León, con algunas enmiendas, sin advertencia ninguna, apareciendo en la copia de los servicios interinos los 3 meses y 12 días que dice haber prestado en concepto de propietario, por lo que no puede ser incluido en otro lugar de la propuesta. También se ha observado otro defecto en la referida hoja de servicios que la hace oía y sin efecto alguno, y es, que el interesado no alega en ella el medio legal por el que obtuvo la Escuela de Bustillo de Santullán.

12.º Igualmente no es tenida en cuenta la instancia promovida por D. Emilio Actón López, pretendiendo se le reconocan como servicios interinos los prestados en concepto de sustituto personal, pues como no expresa la forma legal de haber adquirido el nombramiento, se ignora si está comprendido en el Real orden de 4 de Febrero de 1901, ó en la orden de Subsecretaría de 14 de Enero anterior.

13.º Desestimase por imprudente la reclamación presentada por D. Ignacio Darández Estrio, Maestro de Fresnedo, en Guoranes, contra D. Nemesio Álvarez Porras, para Lucillo, y otros, toda vez que el exponente no aparece entre los aspirantes presentados al concurso, según justificantes y documentos recibidos.

14.º Recibidas fuera de plazo comunicaciones de las Juntas locales de Villaturiel y Villegatón desahogado Maestro y Maestro, respectivamente, para las Escuelas mixtas de Los Valdesogos y Barrios de Nistoso, son desestimadas las manifestaciones formuladas.

15.º D. Francisco Gómez Rodríguez protesta de su exclusión del concurso, toda vez que hizo constar en la hoja de servicios haber hecho el depósito para la expedición del

título profesional. Rectificada dicha hoja en la Junta provincial de Instrucción pública de León, con la enmienda de que la certificación expedida al interesado, en 29 de Octubre de 1902, es de la reválida del grado elemental y no del depósito para el título, como al parecer consignaba el exponente, se declara defectuosa y sin efecto alguno la referida hoja, según está prevenido en el Real orden de 11 de Diciembre de 1879, por carecer de la nota oportuna salvada lo enmendado.

16.º Igualmente no es tenida en cuenta la instancia de D. Damián Triguero Rodríguez, excluido por enmienda, sin salvar, en la hoja de servicios. No obstante la nota de «va sin enmienda», claramente se percibe a simple vista, su cuando está rasgado, que la certificación de dicho documento se hizo en la Junta provincial de Barcelona a 18 de Noviembre de 1902, fuera por consiguiente del plazo de la convocatoria.

17.º Se desestima también la instancia de D. Faustino Bodes de la Colzada, excluido por tener la hoja de servicios certificada con fecha 2 de Octubre, y por tanto, anterior a la del acta de concurso, error imputable a la Junta provincial de Instrucción pública de León.

18.º Vista la instancia de D. Bonifacio Ortega López, pretendiendo ser incluido en el concurso, y resultando, según justificantes presentados, que ha depositado el expediente en la Administración de Correos de Garrovillas (Cáceres) en 9 de Noviembre de 1902, ó sea, el día siguiente de espirar el plazo de admisión de instancias, se acuerda desestimarla.

19.º D. Senador Blares solicita ser admitido al concurso, del que fué excluido por no haber cometido la edad en la hoja de servicios. Como este requisito viene que ser consignado precisamente en dicho documento, y efectivamente ha dejado de hacerlo, lo ha lugar a lo que pide.

20.º Admitidas las preferencias establecidas por los concursantes D.ª Elicia Calvo Bodallino, D.ª Dolores Nigués Serrá, D.ª Mariana Soto Maiver, D.ª Isidra Sánchez Perles, D. Saturnino Puente Garrido, D. Luciano Álvarez Merino, D. Pablo Ruso García, D. Estique Pérez Redolar, quedan modificadas las propuestas en la forma siguiente:

Para la incompleta mixta de Osoero, en Sancedo, D. Esperanza Rojas Lacalle; para la id. de Pirmou, en Páramo del Sil, D. Isabel Juana Mangas; para la id. de Mota, en Los Barrios de Luna, D.ª Paulina Santos Solana; para la id. de Sobito de Cabrera, en Benuzar, D.ª Elena Díez y Díez Canseco; para la id. de Pardeja de Mucos, en Pinaroz del Bierzo, D.ª Angela Díez Ramos; para la id. de Barcedo, en Boca de Hérgano, D.ª Amalia Puente Fernández; para la id. de Quintanilla de Almanza, en Cabanico, D.ª Virginia Calavia Velhoillo; para la id. de San Román de los Caballeros, en Llamas de la Ribera, D.ª Prudencia Santón Pacheco; para la id. de Salcoinos, en Palacios del Sil, D.ª Juliana Lorenzo del Pozo; para la id. de Babuena de Robio, en Salamón, D.ª María P. Cristóbal Pedraza; para la id. de Matallana de Valmadrigal, en Santa

Cristina, D. Ignacio Lebo Cuadrado; para la id. de Porquero, en Magaz, D. Servando Crespo Nieto; para la id. de Piedraza, en Santiago Milles, D. Francisco de la Gándara Fraile; para la id. de Piornedo, en Cármeles, D. Juan Pezo Masanzo; para la id. de Ríñiro, en Quintana del Castil, D. Sixto García García; para la id. de Villas de Ciercos, en Santa Colomba de Somuzo, D. Rafael Laseara Ferrer; para la id. de Peteda de Ancarres, en Cardín, don Francisco Bertrán Paris; para la id. de Rocillera, en Cármeles, D. Francisco Escudero Núñez; para la id. de Candanedo de Fensar, en La Roba, D. Domingo Pericote García; para la id. de Barrin de la Terza, en Rodizmo, D. Sixto Corti García; para la id. de Peñeje, en Trabaldelo, D. Bienvenido Navarro Peñalver; para la id. de Burbia, en Valle de Pinolledo, D. José María Pedrera Caballero; para la id. de Esquinareda y Suertes, en Candín, D. Eusebio Fernández Alonso; para la id. de Tejeira, en Paradeseca, D. Eudio Fernández Fernández; para la id. de Melluzzos, en Graseña, D. Enrique Delgado Sánchez; para la id. de Utrero, en Vegamiar, D. Manuel Medina Teste; para la id. de Quintana del Monte, en Valdepolo, don Marcelo Prensencio Rajé; para la id. de Campañana, en Lago de Curucedo, D. José Querada Ayala; para la id. de Villamargal, D. Herrodo Martín Blanco; para la id. de Santa Eulalia de los Manzanos, en Láncara, D. Manuel Sánchez Hernández, y para la id. de Aldas del Puente, en Valdepolo, D. José Pérez Requena.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Oviedo 5 de Marzo de 1903.—El Rector, F. Canella.

ANUNCIOS PARTICULARES

SUBASTA DE LENA

Se venden 66 encinas y 493 pies, el repedo de 1.532 pies y de 758 encinas en el monte de Castañalá, propio del Excmo. Sr. Marqués de Cestreacto.

La subasta tendrá lugar el día 31 de Marzo del corriente, a las diez de la mañana, en la casa-administración de dicho señor, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en poder de su Administrador y en esta habitación, en Cestreacto.

Comunidad de regantes del pueblo de Villamor de Orbigo.

Constituida en el día de hoy la Comunidad de regantes del cauce denominado *Prata Grande*, y honradamente su presidencia, ha dispuesto convocar a Junta general para la elección definitiva de cargos y firmación de sus Ordenanzas; debiendo tener lugar dicha reunión el día 22 del corriente mes de Marzo, y hora de las diez, a la cual pueden concurrir por sí, o legítimamente representados, todos los regantes del expresado cauce, y se advierte que para tomar acuerdo se necesita la asistencia de la mayoría absoluta.

Villamor 5 de Marzo de 1903.—El Presidente, Rafael Benavides.